BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MARTES 7 DE MARZO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVII - Nº 45
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Convocatorias ..... Pag. 1
Licitaciones ..... Pag. 1
Compulsas Abreviadas ..... Pag. 4
Subastas Electrónicas ..... Pag. 6
Notificaciones ..... Pag. 8

CONVOCATORIAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental Loteo "Villa Juana". Lugar, fecha y hora: Salón Casa de la Cultura, España N° 60 en la Localidad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba – 29 de marzo de 2017 – 09:30 hs. Área de implantación: Se ubica en Acceso Norte de la localidad de Alta Gracia entre Ruta C-45 y Camino "Del Lechero". Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 27 de marzo de 2017 a las 09:30 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 09:30 hs del 27 de marzo de 2017, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com - Autoridad de la Audiencia: Ing. Diego Horacio Suarez - Más información / Consultas:audienciaspublicasambiente@gmail.com y www.leydeambiente.cba.gov.ar/category/audienciaspublicas

2 días - Nº 90161 - s/c - 07/03/2017 - BOR

LICITACIONES

Ministerio de SALUD — ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

LICITACION PÚBLICA– Expte. Nº 0425-325001/2017

OBJETO: "ADECUACION ELECTRICA PARCIAL"

DESTINO: HOSPITAL PEDIATRICO DEL NIÑO JESUS

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 04/2017

Por medio de la presente la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Salud, en relación a la Licitación Pública Exped: 0425-325001/2017, fija como nueva fecha de apertura el día 13 de marzo de 2017, a las 12:30horas.

Córdoba, 06 de Marzo de 2017.

3 días - Nº 90389 - s/c - 09/03/2017 - BOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2017 "PUESTA EN VALOR PASEO DE LA REFORMA" EXP-UNC: 0049072/2016 VALOR DEL PLIEGO: $ 1.168,32. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. HASTA 72 hs. antes de la fecha de apertura. APERTURA: El día Miércoles 22/03 - 11,00 horas en la Subsecretaría de Planeamiento Físico – UNC. Av. Nores Martínez 2200.

5 días - Nº 89915 - $ 2032,50 - 13/03/2017 - BOR

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO (A.C.I.F. S.E.M.)
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2017. OBJETO: "ADUCCIÓN DE AGUA CRUDA, REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE". EXPEDIENTE N° 0672-009469/2017.

1.- La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.) llama a Licitación Pública e invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para la contratación de la Obra "ADUCCIÓN DE AGUA CRUDA, REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE". 2.- Categoría de la Obra: Primera Categoría, Especialidad: Hidráulica 75% - Electromecánica 25%. 3.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 4.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 5.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 6.- Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.

cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 12:00 hs. del día 21 de marzo de 2017, como asimismo deberán presentarlas en soporte papel, las que deben coincidir absolutamente para la validez de las ofertas. Las ofertas en formato papel se recibirán en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sita en Av. Colón 97 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, hasta las 12:00 hs. del día 21 de marzo de 2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 7.- Las ofertas serán abiertas en acto público a las 11:00 hs. del día 22 de marzo de 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sita en Av. Colón 97 de la ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba. 8.- El Presupuesto Oficial de la presente obra asciende a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 65/100 ($149.682.461,65), incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente. 9.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial de la Obra que se licita, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el art. 22 de la Ley Provincial N° 8614.

3 días - Nº 90308 - s/c - 09/03/2017 - BOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° D-07/2017 - Expte. N°0672-009383/2017.

OBJETO: "OBRA DE REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN PLANTA DEPURADORA DE LÍQUIDOS CLOACALES Y OBRA DE DESCARGA - RIO PRIMERO- DEPARTAMENTO RIO PRIMERO".

1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 12/2017 de la Secretaría de Servicios Públicos, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "OBRA DE REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN PLANTA DEPURADORA DE LÍQUIDOS CLOACALES Y OBRA DE DESCARGA - RIO PRIMERO- DEPARTAMENTO RIO PRIMERO".2.-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Secretaría de de Servicios Públicos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.3.- CATEGORÍA DE LA OBRA: Primera Categoría.4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 5.- El PLIEGO de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno.6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 10.30 hs. del día 20 de Marzo de 2017, como asimismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en la Mesa de Entradas (SUAC) de la Secretaría de Servicios Públicos, sita en calle Av. Colon 97, 2° Piso de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba hasta las 10.30 hs. del día 20 de Marzo de 2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir.8.- APERTURA DE SOBRES PRESENTACIÓN: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 11:00 hs. del día 21 de Marzo de 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Secretaría de Servicios Públicos, sita en calle Av. Colon 97, 2° Piso de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.9.- El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 18/100 ($51.325.550,18), impuestos incluidos. 10.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.11.- CONSULTAS: Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente y aquellas que se encuentren registradas en el portal web oficial de compras y contrataciones realizar consultas en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo establecido en las condiciones de contratación, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta Cinco (5) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas.

3 días - Nº 90168 - s/c - 08/03/2017 - BOR

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
(A.C.I.F. S.E.M.)

LP N°05/2017 - PLANTA POTABILIZADORA CRUZ DEL EJE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2017. OBJETO:"ADUCCIÓN DE AGUA CRUDA, REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE". EXPEDIENTE N° 0672-009469/2017.

1.- La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.) llama a Licitación Pública e invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para la contratación de la Obra "ADUCCIÓN DE AGUA CRUDA, REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE".2.-Categoría de la Obra: Primera Categoría, Especialidad: Hidráulica 75% - Electromecánica 25%. 3.-La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 4.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno.5.-Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-com-

praspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualiza 6.-Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 12 hs del día 21 de marzo de 2017, como asimismo deberán presentarlas en soporte papel, las que deben coincidir absolutamente para la validez de las ofertas. Las ofertas en formato papel se recibirán en la Mesa de Entradas de laSecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sita en Av. Colón 97 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, hasta las 12 hs. del día 22 de marzo de 2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 7.- Las ofertas serán abiertas en acto público a las 11:00 hs. del día 17 de marzo de 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir, enlaSecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sita en Av. Colón 97 de la ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba. 8.-El Presupuesto Oficial de la presente obra asciende a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 65/100 ($149.682.461,65),incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente.9.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial de la Obra que se licita, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el art. 22 de la Ley Provincial N° 8614.

ANEXO: https://goo.gl/f1edj9

3 días - Nº 90177 - s/c - 08/03/2017 - BOR

Ministerio de SALUD | ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

LICITACION PÚBLICA– Expte. Nº 0425-325129/2017

OBJETO: "Mantenimiento Preventivo Correctivo y de Atención de Urgencias de Sistemas Auxiliares de Energía (Grupos Electrógenos)".

DESTINO: Dependencias Varias – ZONA 2.

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 01/2017

Por medio de la presente la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Salud, en relación a la Licitación PúblicaExped: 0425-325129/2017, fija como nueva fecha de apertura el día 23 de marzo de 2017, a las 09:00horas.

Córdoba, 02 de Marzo de 2017.

3 días - Nº 89958 - s/c - 07/03/2017 - BOR

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 40/2016 - OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACIÓN NEUMÁTICA Y EXTRUSIÓN, DE EJE, BORDES, CARRILES, ZONA DE SOBREPASO PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS, IMPRIMACIÓN EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA, MENDOZA, LA RIOJA, SAN JUAN, SAN LUIS, NEUQUÉN Y LA PAMPA - NPRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL ($ 121.543.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA ($ 1.215.430,00).- PLAZO DE OBRA: 18 MESES. VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).- DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 17 de Febrero de 2017 en www.vialidad.gob.ar →"Obras" →"Licitaciones en Curso" →"Licitación Pública Nacional N° 40/2016 - Ruta Varias". FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 29 de Marzo de 2017, a partir de las 11:00 Hs. LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V. CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar →"Obras" →"Licitaciones en Curso" →"Licitación Pública Nacional N° 40/2016 - Ruta Varias". *ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

15 días - Nº 88536 - $ 24046,20 - 15/03/2017 - BOR

Ministerio de SALUD | ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

LICITACION PÚBLICA– Expte. Nº 0425-325150/2017

OBJETO: "Mantenimiento Preventivo Correctivo y de Atención de Urgencias de Sistemas Auxiliares de Energía (Grupos Electrógenos)".

DESTINO: Dependencias Varias – ZONA 3.

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 01/2017

Por medio de la presente la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Salud, en relación a la Licitación PúblicaExped: 0425-325150/2017, fija como nueva fecha de apertura el día 23 de marzo de 2017, a las 10:00horas.

Córdoba, 02 de Marzode 2017.

3 días - Nº 89959 - s/c - 07/03/2017 - BOR

Ministerio de SALUD | ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

LICITACION PÚBLICA– Expte. Nº 0425-325128/2017

OBJETO: "Mantenimiento Preventivo Correctivo y de Atención de Urgencias de Sistemas Auxiliares de Energía (Grupos Electrógenos)".

DESTINO: Dependencias Varias – ZONA 4.

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 01/2017

Por medio de la presente la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Salud, en relación a la Licitación PúblicaExped: 0425-325128/2017, fija como nueva fecha de apertura el día 23 de marzo de 2017, a las 11:00horas.

Córdoba, 02 de Marzode 2017.

3 días - Nº 89961 - s/c - 07/03/2017 - BOR

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE FINANZAS

LICITACIÓN 01/2017 – EXPTE. N° 0027-063971/2017 – CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE INFORMATIZACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN DEL EDIFICIO CENTRAL DEL MINISTERIO DE FINANZAS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y LA DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL Y PROVISIÓN DE SOFTWARE PARA CONTROL DE DOCUMENTAL EN GUARDA Y/O CUSTODIA. La Dirección General de Coordinación Operativa llama a Licitación Pública N° 01/2017 para la contratación de un servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Edificio Central de este Ministerio, la Dirección General de Rentas y la Dirección de Policía Fiscal y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia - El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Pesos Un Millón Quinientos Quince Mil Doscientos Cuarenta ($1.515.240,00). Los pliegos se encuentran disponibles en el portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba en la sección Oportunidades Proveedores: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/ o bien, podrán ser retirados del Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas – Av. Concepción Arenal Nº 54, de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs. – Te. 0351- 4474882 / 4344086. Los mismos tienen un valor de Pesos Un Mil Quinientos Quince con Veinticuatro Centavos ($1.515.24). La apertura se llevará a cabo en el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital), el día 15/03/2017, a las 12:30 hs. Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 15/03/2017 a las 12:00hs., en la Mesa General de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – Hall de Ingreso – Córdoba – Capital.-

5 días - Nº 89419 - s/c - 07/03/2017 - BOR

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 37/2016 OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACIÓN NEUMÁTICA Y EXTRUSIÓN, DE EJE, BORDES, CARRILES, ZONA DE SOBREPASO PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS, IMPRIMACIÓN EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE SANTA FE, CORRIENTES, ENTRE RÍOS, MISIONES, FORMOSA, BUENOS AIRES (1º DISTRITO), CÓRDOBA Y CHACO - PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($ 118.496.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA ($ 1.184.960,00) - PLAZO DE OBRA: 18 MESES. VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).- DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 17 de Febrero de 2017 en www.vialidad.gob.ar → "Obras" →"Licitaciones en Curso" →"Licitación Pública Nacional N° 37/2016 - Ruta Varias". FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 23 de Marzo de 2017, a partir de las 11:00 Hs. LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V. CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar →"Obras" →"Licitaciones en Curso" →"Licitación Pública Nacional N° 37/2016 - Ruta Varias". *ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

15 días - Nº 88540 - $ 24316,80 - 15/03/2017 - BOR

COMPULSAS ABREVIADAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Compulsa Abreviada Presencial N° 5 -
Adquisición de SEMILLAS (Agropiro y Melilotus Alba)

LLAMADO- SOLICITUD DE COTIZACIÓN

a) Objeto: Adquisición de SEMILLAS (Agropiro y Melilotus Alba) con las especificaciones técnicas detalladas en pliego.

b) Presupuesto Oficial: El presupuesto estimado de la presente contratación, asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL ($ 968.000).-

c) Organismo-Entidad: Servicio Administrativo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con domicilio en calle 27 de Abril N° 172 Piso 4°, de la Ciudad de Córdoba.

d) Forma de Provisión: Semillas de Agropiro Alargado fraccionado en bolsas de 20 Kg cada una y Semillas de Melilotus Alba fraccionado en bolsas de 25 Kg. cada una.

e) Lugar de entrega: En ciudad cabecera del Departamento San Justo, en un treinta por ciento (30%) de lo requerido, con un radio de 200 km. y en ciudades cabeceras de los departamentos Roque Sáenz Peña y General Roca en un setenta por ciento (70%) de lo requerido, con un radio de 200 km.

f) Forma de pago: Cumplimentadas todas las exigencias de las condiciones de contratación, se liquidará la factura, dentro de los sesenta (60) días hábiles a partir de la conformación. El adjudicatario deberá observar su situación fiscal como REGULARIZADA por ante la Provincia de Córdoba (Resol. Finanzas 126/2016 – B.O. 25/04/2016).

g) Forma de adjudicación: Por totalidad de los Renglones. Criterio de selección: Precio total de los renglones.

h) Requisitos de presentación: los interesados deberán presentar la propuesta en sobre cerrado, sin indicación del remitente, dirigido a la Dirección de Administración – Ministerio de Agricultura y Ganadería, con la leyenda impresa: "Compulsa Abreviada N° 5 Año 2017 - Adquisición de SEMILLAS (Agropiro y Melilotus Alba) - Expediente: 0435-066058/2017", el día 15 de marzo de 2017 a las 12 hs.

i) Fecha de apertura de sobres: el día 15 de marzo de 2017 a las 12 hs.

j) Publicación en el portal web: El llamado a la presente compulsa abreviada se publicará en el portal de compras públicas de la Provincia de Córdoba (http://www.cba.gov.ar/licitaciones/) y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, según la normativa vigente.

k) Especificaciones técnicas: Por Renglón.

Renglón 1: SEMILLAS DE AGROPIRO ALARGADO.

Concepto: Semilla de Agropiro alargado.

Descripción del producto: Semilla identificada sin pelletear, en estado natural, adecuada a las prescripciones de la Ley de Semillas N° 20.249.

Presentación: bolsas de 20 Kg cada una.

Cantidad: 1000 bolsas de 20 kg cada una..
Lugar de entrega: En ciudad cabecera del Departamento San Justo, en un treinta por ciento (30%) de lo requerido, con un radio de 200 km. y en ciudades cabeceras de los departamentos Roque Sáenz Peña y General Roca en un setenta por ciento (70%) de lo requerido, con un radio de 200 km.
Precio estimado por bolsa: pesos setecientos veintiséis ($726)
Presupuesto total estimado: pesos setecientos veintiséis mil ($726.000)
Renglón 2: SEMILLAS DE MELILOTUS ALBA.
Concepto: Semilla de Melilotus Alba.
Descripción del producto: Semilla vibrada, identificada sin pelletear, en estado natural, adecuada a las prescripciones de la Ley de Semillas N° 20.249.
Presentación: bolsas de 25 Kg cada una.
Cantidad: 200 bolsas de 25 kg cada una..
Lugar de entrega: En ciudad cabecera del Departamento San Justo, en un treinta por ciento (30%) de lo requerido, con un radio de 200 km. y en ciudades cabeceras de los departamentos Roque Sáenz Peña y General Roca en un setenta por ciento (70%) de lo requerido, con un radio de 200 km.
Precio estimado por bolsa: pesos un mil doscientos diez ($1.210)
Presupuesto total estimado: pesos doscientos cuarenta y dos mil ($242.000)
ANEXO: PLIEGOS DE CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

ANEXO https://goo.gl/96aPGx

3 días - Nº 90361 - s/c - 09/03/2017 - BOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Compulsa Abreviada Presencial N°8/2017 - CONTRATACION (LOCACION) DEL SERVICIO DE QUINCE (15) FOTOCOPIADORAS POR 24 MESES -

LLAMADO- SOLICITUD DE COTIZACIÓN

a) Objeto: CONTRATACION (LOCACION) DEL SERVICIO DE QUINCE (15) FOTOCOPIADORAS POR 24 MESES, todo ello con las especificaciones técnicas detalladas en pliego.
b) Presupuesto Oficial: El presupuesto estimado de la presente contratación, asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL ($ 432.000).-
c) Organismo-Entidad: Servicio Administrativo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con domicilio en calle 27 de Abril N° 172 Piso 4°, de la Ciudad de Córdoba.
d) Forma de Provisión: El servicio deberá ser prestado en las Ciudades de Córdoba, Villa María y Río Cuarto, en las oficinas y dependencias que el Ministerio de Agricultura y Ganadería determine, de acuerdo a cada renglón.
e) Forma de pago: Cumplimentadas todas las exigencias de las condiciones de contratación, se liquidarán las facturas, a los treinta (30) días hábiles a partir de la conformación. El adjudicatario deberá observar su situación fiscal como REGULARIZADA por ante la Provincia de Córdoba (Resol. Finanzas 126/2016 – B.O. 25/04/2016).
f) Forma de adjudicación: Precio de cada Renglón.
g) Requisitos de presentación: los interesados deberán presentar la propuesta en sobre cerrado, sin indicación del remitente, dirigido a la Dirección de Administración – Ministerio de Agricultura y Ganadería, con la leyenda impresa: "Compulsa Abreviada N° 8 Año 2017 – CONTRATACION (LOCACION) DEL SERVICIO DE QUINCE (15) FOTOCOPIADORAS POR 24 MESES - Expediente: 0435-065833/2016", el día lunes 13 de marzo de 2017 a las 12 hs.
h) Fecha de apertura de sobres: el día lunes 13 de marzo de 2017 a las 12 hs.
i) Publicación en el portal web: El llamado a la presente compulsa abreviada se publicará en el portal de compras públicas de la Provincia de Córdoba, en www.compraspublicas.gov.ar – oportunidad proveedores, y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, según la normativa vigente.
j) Especificaciones técnicas: Por Renglón.

Renglón 1: ALQUILER DEL SERVICIO DE TRECE (13) FOTOCOPIADORAS por 24 meses EN LA CIUDAD DE CORDOBA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- 30-ppm en blanco y negro de salida, con resoluciones de 600 x 600 dpi y 1200 dpi x 600
- 1200 x 1200 dpi de resolución de impresión.
- Estándar 128 MB RAM a fin de mantener el flujo de páginas.
- Adecuada para conexión a redes con Ethernet 10/100Base-TX y con interfaces USB 2.0 de alta velocidad.
- Panel LCD de 4 líneas, pantalla de estado de suministro, y comunicación de falla.
- Soporte para sistema operativo Windows.
- Escaneo de hasta 19.200 x 19.200 dpi, escaneo a correo electrónico, FTP y folleto de hasta 600 x 600 dpi.
- Fax LAN y fax de Internet.
- Bandeja de un mínimo de 250 hojas y bandeja de papel de mínimo de 50 hojas.
- Deberá aceptar un tamaño de hasta 8,5 "x 14" y hasta 90 libras Index en peso
- Posibilidad de fotocopiado automático doble faz.

El alquiler de los equipos deberá incluir la provisión de todos los toners necesarios para cubrir la impresión de hasta 3000 copias mensuales libres por equipo. Asimismo deberá contemplar los servicios técnicos necesarios para lograr un óptimo servicio en todos los equipos.
Deberán contemplarse los traslados de los equipos a cada una de las oficinas y sedes que se determinen por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el presente pliego y en el futuro.

PRECIO ESTIMADO UNITARIO MENSUAL, POR EQUIPO: PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($1.200)

PRECIO ESTIMADO TOTAL MENSUAL: PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS ($ 15.600)

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO POR 24 MESES: PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 374.400)

Renglón 2: ALQUILER DEL SERVICIO DE UNA (1) FOTOCOPIADORA por 24 meses EN LA CIUDAD DE VILLA MARIA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- 30-ppm en blanco y negro de salida, con resoluciones de 600 x 600 dpi y 1200 dpi x 600
- 1200 x 1200 dpi de resolución de impresión.
- Estándar 128 MB RAM a fin de mantener el flujo de páginas.
- Adecuada para conexión a redes con Ethernet 10/100Base-TX y con interfaces USB 2.0 de alta velocidad.
- Panel LCD de 4 líneas, pantalla de estado de suministro, y comunica-

ción de falla.

- Soporte para sistema operativo Windows.
- Escaneo de hasta 19.200 x 19.200 dpi, escaneo a correo electrónico, FTP y folleto de hasta 600 x 600 dpi.
- Fax LAN y fax de Internet.
- Bandeja de un mínimo de 250 hojas y bandeja de papel de mínimo de 50 hojas.
- Deberá aceptar un tamaño de hasta 8,5 "x 14" y hasta 90 libras Index en peso
- Posibilidad de fotocopiado automático doble faz.

El alquiler de los equipos deberá incluir la provisión de todos los toners necesarios para cubrir la impresión de hasta 3000 copias mensuales libres por equipo. Asimismo deberá contemplar los servicios técnicos necesarios para lograr un óptimo servicio en todos los equipos.
Deberán contemplarse los traslados de los equipos a cada una de las oficinas y sedes que se determinen por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el presente pliego y en el futuro.

PRECIO ESTIMADO UNITARIO MENSUAL, POR EQUIPO: PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($1.200)

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO POR 24 MESES: PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 28.800)

Renglón 3: ALQUILER DEL SERVICIO DE UNA (1) FOTOCOPIADORA por 24 meses EN LA CIUDAD DE RIO CUARTO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- 30-ppm en blanco y negro de salida, con resoluciones de 600 x 600 dpi y 1200 dpi x 600
- 1200 x 1200 dpi de resolución de impresión.
- Estándar 128 MB RAM a fin de mantener el flujo de páginas.
- Adecuada para conexión a redes con Ethernet 10/100Base-TX y con interfaces USB 2.0 de alta velocidad.
- Panel LCD de 4 líneas, pantalla de estado de suministro, y comunicación de falla.
- Soporte para sistema operativo Windows.
- Escaneo de hasta 19.200 x 19.200 dpi, escaneo a correo electrónico, FTP y folleto de hasta 600 x 600 dpi.
- Fax LAN y fax de Internet.
- Bandeja de un mínimo de 250 hojas y bandeja de papel de mínimo de 50 hojas.
- Deberá aceptar un tamaño de hasta 8,5 "x 14" y hasta 90 libras Index en peso
- Posibilidad de fotocopiado automático doble faz.

El alquiler de los equipos deberá incluir la provisión de todos los toners necesarios para cubrir la impresión de hasta 3000 copias mensuales libres por equipo. Asimismo deberá contemplar los servicios técnicos necesarios para lograr un óptimo servicio en todos los equipos.
Deberán contemplarse los traslados de los equipos a cada una de las oficinas y sedes que se determinen por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el presente pliego y en el futuro.
PRECIO ESTIMADO UNITARIO MENSUAL, POR EQUIPO: PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($1.200)
PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO POR 24 MESES: PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 28.800)

ANEXO: https://goo.gl/Qjubwp

3 días - Nº 90156 - s/c - 08/03/2017 - BOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

COMPULSA ABREVIADA – EXPTE. N° 0672-009419/2017

"Mantenimiento de Filtro Bialet Masse". PRESUPUESTO OFICIAL: Seiscientos noventa mil con 00/100 ($690.000,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA: Las Ofertas deberán ser presentadas hasta el día 09 de Marzo de 2017, a las 12:00 hs, en Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sito en calle Humberto Primo N° 607 de la Ciudad de Córdoba. Lugar de consultas: Las consultas deberán ser ingresadas en Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC): Humberto Primo N° 607 Planta Baja de la Ciudad de Córdoba, hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de la presentación de las propuestas. Para consultas de Condiciones de Contratación: Portal Web www.compraspublicas.cba.gov.ar o Área de Compras, Contrataciones y Licitaciones – 8° Piso del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

3 días - Nº 89950 - s/c - 07/03/2017 - BOR

SUBASTAS ELECTRONICAS

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUBASTA ELECTRÓNICA Nº01/2017

-OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE QUINCE MIL SEISCIENTOS (15.600) KGS. DE POLLO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL POLICLINICO POLICIAL PERTENECIENTE A ESTA INSTITUCIÓN.
-FECHA DE SUBASTA: 09/03/2017
-HORARIO DE SUBASTA: Desde las 08:00 hasta las 12:00 hs.
-PRESUPUESTO OFICIAL: $ 904.800,00
-MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA: 1.5%
-MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 30 DÍAS
-FORMA DE PAGO: LA CANCELACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE FACTURA SE MATERIALIZA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA MISMA.
-FORMA DE ADJUDICACIÓN: POR RENGLÓN
-LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN: LAS OFERTAS SERÁN PRESENTADAS ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE SU USUARIO Y CONTRASEÑA, GENERADO CON SU REGISTRO EN COMPRAS PÚBLICAS (compraspublicas.cba.gov.ar)
-PLIEGOS: PODRÁN SER DESCARGADOS DESDE EL PORTAL WEB OFICIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (compraspublicas.cba.gov.ar)

1 día - Nº 90135 - s/c - 07/03/2017 - BOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Llamado a Subasta Electrónica N° 2017/010 para la contratación de la Obra: "Construcción de 7 AULAS mediante sistemas constructivos tradicionales y estandarizados en los siguientes Establecimientos Educativos: 3 Aulas en Esc. Don Artemio Aran, 3 Aulas en Esc. Juan María Gutiérrez, y 1 Aula en Esc. Primera Junta, todos de esta provincia de

Córdoba, Dpto. Capital. Presupuesto Oficial: $5.132.400,00 - Margen Mínimo de Mejora: 1% - Fecha y Horario de la Subasta Electrónica: 13/03/2017 – 11hs. a 15hs. Consultas: Hasta el día 09/03/2017 a las 12:00 hs. vía portal web oficial de compras y contrataciones "Compras Públicas": compraspublicas.cba.gov.ar - Pliegos: La forma de provisión, los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o técnica podrán consultarse en el siguiente enlace: htpp//compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades

3 días - Nº 90388 - s/c - 09/03/2017 - BOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Llamado a Subasta Electrónica N° 2017/009 para la contratación de la Obra: "Construcción de 9 AULAS mediante sistemas constructivos tradicionales y estandarizados en los siguientes Establecimientos Educativos: 1 Aula en IPEM N°159 – Aristóbulo del Valle, 2 Aulas en Esc. Grecia, 2 Aulas en Esc. Pedro Goyena, 1 Aula en Esc. Constancio Vigil, 2 Aulas en IPEM N° 323 y Esc. Albert Sabin Anexo, y 1 Aula en Esc. Primer Teniente Ávila, todos de esta provincia de Córdoba, Dpto. Capital. Presupuesto Oficial: $6.598.800,00 - Margen Mínimo de Mejora: 1% - Fecha y Horario de la Subasta Electrónica: 13/03/2017 – 10hs. a 14hs. - Consultas: Hasta el día 09/03/2017 a las 12:00 hs. vía portal web oficial de compras y contrataciones "Compras Públicas": compraspublicas.cba.gov.ar - Pliegos: La forma de provisión, los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o técnica podrán consultarse en el siguiente enlace: htpp//compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades

3 días - Nº 90384 - s/c - 09/03/2017 - BOR

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

SUBASTA ELECTRONICA Nº 01/2017 ALQUILER DE 10 FOTOCOPIADORAS POR 12 MESES

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Contratación para la locación de 10 fotocopiadoras por 12 meses para el Tribunal de Cuentas de la Provincia. FECHA DE SUBASTA: 14/03/2017 HORA DE INICIO: 08:00, HORA DE FINALIZACION: 13:00 MONTO: $ 96.000,00. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA: 0.25%. LUGAR DE CONSULTAS: Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dirección de Administración, sito en calle Arturo M. Bas 120 Córdoba, o bien, por correo electrónico: administración@tcpcordoba.gov.ar y en Portal Web: www.compraspublicas.cba.gov.ar-. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 30 DÍAS - FORMA DE PAGO: Los pagos serán mensuales y se efectuarán dentro de los 15días, a partir de la conformación definitiva de la factura por la Dirección de Administración.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN: Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir que se encuentren Registrados en Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos.

4 días - Nº 90379 - s/c - 10/03/2017 - BOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Llamado a Subasta Electrónica N° 2017/005 para la contratación de "Construcción de 10 AULAS mediante sistemas constructivos tradicionales y estandarizados en los siguientes Establecimientos Educativos: 3 Aulas en el "Instituto Superior de Magisterio Carlos Leguizamón", 1 Aula en "IPEM N°185", 2 Aulas en "Esc. Arturo Capdevila", 2 Aulas en "Esc. Naciones Unidas", 1 Aula en " Esc. Humberto Dagum", y 1 Aula en "Esc. Gregoria Matorras de San Martín"", todos de esta provincia de Córdoba, Dpto. Capital. - Presupuesto Oficial: $7.332.000,00 - Margen Mínimo de Mejora: 1% - Fecha y Horario de la Subasta Electrónica: 10/03/2017 – 09:00hs. a 13:00hs. - Consultas: Hasta el día 08/03/2017 a las 12:00 hs. vía portal web oficial de compras y contrataciones "Compras Públicas": compraspublicas.cba.gov.ar - Pliegos: La forma de provisión, los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o técnica podrán consultarse en el siguiente enlace: htpp//compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades

3 días - Nº 90193 - s/c - 08/03/2017 - BOR

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Llamado a Subasta Electrónica N° 2017/007 para la contratación de "Construcción de 8 AULAS mediante sistemas constructivos tradicionales y estandarizados en los siguientes Establecimientos Educativos: 1 Aula en "IPEM N° 15", 2 Aulas en IPEM N° 114", 3 Aulas en "IPEM N° 167", y 2 Aulas en IPEM N°207", todos de esta provincia de Córdoba, Dpto. Capital. - Presupuesto Oficial: $5.865.600,00 - Margen Mínimo de Mejora: 1% - Fecha y Horario de la Subasta Electrónica: 10/03/2017 – 11:00hs. a 15:00hs. - Consultas: Hasta el día 08/03/2017 a las 12:00 hs. vía portal web oficial de compras y contrataciones "Compras Públicas": compraspublicas.cba.gov.ar - Pliegos: La forma de provisión, los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o técnica podrán consultarse en el siguiente enlace: htpp//compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades

3 días - Nº 90194 - s/c - 08/03/2017 - BOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Llamado a Subasta Electrónica N° 2017/006 para la contratación de "Construcción de 9 AULAS mediante sistemas constructivos tradicionales y estandarizados en los siguientes Establecimientos Educativos: 3 Aulas en la "Esc. Gobernador Juan Bautista Bustos", 1 Aula en IPEM N° 183", 1 Aula en "IPEM N° 311", 1 Aula en "IPEM N°154", 1 Aula en "IPEM N° 197" y 2 Aulas en "IPEM 7", todos de esta provincia de Córdoba, Dpto. Capital. - Presupuesto Oficial: $6.598.800,00 - Margen Mínimo de Mejora: 1% - Fecha y Horario de la Subasta Electrónica: 10/03/2017 – 10hs. a 14hs. - Consultas: Hasta el día 08/03/2017 a las 12:00 hs. vía portal web oficial de compras y contrataciones "Compras Públicas": compraspublicas.cba.gov.ar - Pliegos:

La forma de provisión, los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o técnica podrán consultarse en el siguiente enlace: htpp//compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades

3 días - Nº 90191 - s/c - 08/03/2017 - BOR

NOTIFICACIONES

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO 1º (R) Cisneros Marcos Marcelo M.I. N° 18.172.729, de la parte resolutiva del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62783/16, de fecha 30 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad y Pasiva del SARGENTO 1º CISNEROS MARCOS MARCELO M.I.Nº 18.172.729, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos en pasiva correspondientes al 03/10/2012 hasta 03/10/2012, debiendo tener presente las rectificaciones realizadas al respecto del SARGENTO(R) GABRIEL LEDEZMA M.I.Nº 23.109.000 y de la SUBCRIO (R) ANALIA LOPEZ M.I Nº 21.998.424,según lo informado por el Dpto Medicina Laboral a fs (13 y 17) y (19), por los periodos correspondientes y nominados en auto, debiendo adicionar los que implique REINGRESOS a las situaciones mencionadas a las regularizadas con anterioridad, todo ello de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69 inc c y art 70 de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y en caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses.2-Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los administrados del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos de licencias que implique Continuidades en disponibilidad y /o pasiva corresponde tome su debida participación a los fines que se efectué las pertinentes constancias en los legajos personales de los encartados en virtud de no haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologan las situaciones medico laborales en las que se encontraron los comparecientes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente, correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutivo solo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda. . 3. Al Departamento Finanzas, a los fines del art 94 y 95 de la Ley Nº 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de baja de la institución y/o que se encuentra en situación de retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados.5 -PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 30 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN N° 62783/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - Nº 90200 - s/c - 13/03/2017 - BOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0650/2016-Córdoba, 25 OCT 2016-VISTO, este expediente Nº (SF 14558196/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MALBRAN LUCAS, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281177443, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-31947606-8, con domicilio en calle Anta Nº 891- Quebrada de las Rosas de la localidad Cordoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 08-08-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, el presunto infractor, presento con fecha 31-08-2016, el cese de actividades retroactivo a la fecha 31-07-2016 por lo que el requerimiento efectuado queda sin efecto.- Que es importante destacar que se ha llegado a esta instancia en razón de que el contribuyente no ha comunicado en tiempo y forma su cese, lo que dista de un accionar correcto por parte del responsable. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable MALBRAN LUCAS, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281177443, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-31947606-8, ha solicitado un Cese de Actividades por lo que desaparece la obligación de constituir el Domicilio Fiscal Electrónico. ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 89837 - s/c - 09/03/2017 - BOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0803/2016-Córdoba, 22 DIC 2016-VISTO, este expediente Nº (SF 13181799/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable COLVI SA, inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000322, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-63912043-7, con domicilio en calle Av. Pte. J D Peron Nº 2039 de la localidad San Lorenzo, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 16-05-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 04-10-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47- Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Septiembre a Diciembre de 2012; Enero a Diciembre de 2013; Enero a Mayo de 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, devi-

niendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 20.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "C" Inc. 3 el que dice: "Infracciones formales. Multas: 3.- Incumplimiento a los regímenes generales de información de terceros: $ 500,00 a $ 10.000,00" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente COLVI SA, inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000322, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-63912043-7, una multa de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 20.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 15,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 89828 - s/c - 09/03/2017 - BOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0804/2016-Córdoba, 22 DIC 2016-VISTO, este expediente Nº (SF 13182180/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente COLVI SA, inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58000482, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-63912043-7, con domicilio en calle Av. Pte. J D Peron Nº 2039 de la localidad San Lorenzo, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 16-05-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 04-10-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Segunda y tercera decena de Septiembre 2012, segunda decena de Noviembre 2012; Primera decena de Febrero 2013; Primera quincena de Diciembre 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente COLVI SA, inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58000482, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-63912043-7, una multa de PESOS DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 15,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 89827 - s/c - 09/03/2017 - BOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MULTAS
DELEGACIÓN VILLA MARÍA

SJRVM-M 0386/2016. Villa María, 29 de Diciembre 2016 VISTO Sumario SF-VM Nº 15248726/2016, respecto del contribuyente PEREYRA TAMARA VERONICA, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-29243-6 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 27-23966498-4, con domicilio en calle CATAMARCA Nro. 1486 de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 28/09/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015., la misma no presenta escrito; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art. 47 Primer párrafo Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 47 inc. 2 y 5 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, al no haber presentado las Declaraciones Juradas, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos 2010/01 al 12, 2011/01 al 05-09, 2012/01 al 09, 2013/01-10-12, 2014/02-03-05-10-12, 2015/08 al 12 2016/02 al 08. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos nueve mil cuatrocientos ($ 9.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma PEREYRA TAMARA VERONICA, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-29243-6 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 27-23966498-4, una multa de pesos nueve mil cuatrocientos ($ 9.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 Inc. 2 y 5 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos noventa y cuatro con 36/100 ($ 94,36), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa Maria, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 89818 - s/c - 09/03/2017 - BOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MULTAS
DELEGACIÓN VILLA MARÍA

SJRVM-M 0382/2016. Villa María, 29 de Diciembre 2016 - VISTO Sumario SF-VM Nº 15479093/2016, respecto del contribuyente ARCE HUANCA JORGE RAMIRO., inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-47881-8y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-93033989-0, con domicilio en calle San Juan N° 1722 de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 13/10/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, la misma no presenta escrito; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la NO adhesión en tiempo y forma del servicio de posnet , y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento al servicio de posnet, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos dos mil quinientos ($2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma ARCE HUANCA JORGE RAMIRO., inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-47881-8 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-93033989-0, una multa de pesos dos mil quinientos ($2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable

obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y seis con 86/100 ($ 76,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 89816 - s/c - 09/03/2017 - BOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0800/2016-Córdoba, 22 DIC 2016- VISTO, el expediente Nº (SF 14515725/16), resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable CRIVELLI CARLOS ALBERTO inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-29029371-6 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 270724914, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "Venta al por menor de artículos religiosos, de colección, obras de arte, antigüedades, etc.", código de actividad (6290061) y con domicilio en calle Emilio Achaval 1486 - Barrio Bella Vista de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 05-08-16, notificado con fecha 04-10-16 y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al Acta de Notificación N° 152319 de fecha 30-06-16; librada por la falta de instalación de terminales POS, como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito; situación que se ha verificado por esta dirección. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 04-10-16. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art.16 de la Ley 10.249 no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que si bien se constató la instalación de terminal POS como aceptación de medio de pago, se aclara que no vino a comunicar a la Dirección y no abonó la multa voluntaria por dicha infracción. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SETECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 700,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: $200,00 a $ 10.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento de fecha 30-06-16 y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable CRIVELLI CARLOS ALBERTO inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-29029371-6 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 270724914, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "Venta al por menor de artículos religiosos, de colección, obras de arte, antigüedades, etc.", código de actividad (6290061), una multa de Pesos SETECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 700,00) en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.-ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable CRIVELLI CARLOS ALBERTO inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-29029371-6 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 270724914, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "Venta al por menor de artículos religiosos, de colección, obras de arte, antigüedades, etc.", código de actividad (6290061), obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS DOCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 12,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable CRIVELLI CARLOS ALBERTO, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-AR-

TÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable CRIVELLI CARLOS ALBERTO, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Direccion por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 89823 - s/c - 09/03/2017 - BOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0893/2016-Córdoba, 29 DIC 2016- VISTO, este expediente Nº (SF 16351944//16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable ARCE JUAN DOMINGO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280596183, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-23212382-7, con domicilio en calle Agua de Oro Nº 3184 - B° Ampliación San Pablo de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 04-07-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado. En la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 31-10-13; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "… Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN1 el que versa: "…Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV- DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes….", dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable ARCE JUAN DOMINGO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280596183 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-23212382-7, una multa de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS SEIS CON 00/100 CENTAVOS ($ 6,00) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 CENTAVOS ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 89826 - s/c - 09/03/2017 - BOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0805/2016-Córdoba, 22 DIC 2016-VISTO, este expediente Nº (SF 14559112//16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable WILHELM NANCY ANDREA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270171095, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-22160014-8, con domicilio en calle Roque Ferreyra Nº 2075- Dpto/Oficina 1Cerro de la localidad Cordoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 11-08-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna . Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 01-11-16; Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, En la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 31-12-13; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "… Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN1 el que versa: "…Asimismo deberán cons-

tituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes….", dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable WILHELM NANCY ANDREA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270171095 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-22160014-8, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO CON 00/100 CENTAVOS ($ 18,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 89832 - s/c - 09/03/2017 - BOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0782/2016-Córdoba, 19 DIC 2016-VISTO, este expediente Nº (SF 14478904/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente GRACIELA FRANCESCHINI S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270323669, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70808699-8, con domicilio en calle Independencia Nº 991 B° Nueva Córdoba de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 05-08-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 11-10-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Noviembre, Diciembre de 2015 Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2016, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 3.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente GRACIELA FRANCESCHINI S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270323669, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70808699-8, una multa de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 3.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO CON 00/100 CENTAVOS ($ 18,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda,

bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 89833 - s/c - 09/03/2017 - BOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 23 de Noviembre del 2016 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM N° 16015377/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, MARSIGLIA SANDRA VIVIANA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-35498-1 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-21403244-4, con domicilio en calle Lago Gutiérrez N° 140, de la localidad Villa Nueva, provincia de Córdoba, según acta labrada N° 166801 del día 18/10/2016 en el domicilio en calle Tucumán N° 1002, de la localidad de Villa María; no ha dado cumplimiento a la constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en la RN 87/2013, ésta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa:"…Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…." QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). –EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente MARSIGLIA SANDRA VIVIANA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-35498-1 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-21403244-4, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 89819 - s/c - 09/03/2017 - BOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MULTAS
DELEGACIÓN VILLA MARÍA

SJRVM-M 0353/2016. Villa María, 07 de Diciembre 2016 - VISTO Sumario SF-VM Nº 15065420/2016, respecto del contribuyente PIERSANTI ROMINA ANALIA, NICOLA LUIS ALBERTO, FERREYRA AYELEN SOLEDAD Y FERREYRA, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-24538-4 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71468103-2, con domicilio en Bvrd. Hipólito Irigoyen N° 29 de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 14/09/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 14/11/2016. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art. 47 Primer párrafo Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 47 inc. 2 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, al no haber presentado las Declaraciones Juradas, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos 2014/11-12, 2015/01 al 05-07-08-10-11-12 y 2016/01 al 07; y a la NO constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO, según lo establecido en la RN 87/2013, ésta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es " la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales atribuyan, la NO constitución del Domicilio Fiscal Electrónico y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección ", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales (Art. 47 Inc. 2 CTP), se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa, que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos siete mil seiscientos ($ 7.600,00) y por incumplimiento a la NO constitución del DFE con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos un mil quinientos sesenta ($1.560,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de las infracciones que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley

6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma PIERSANTI ROMINA ANALIA, NICOLA LUIS ALBERTO, FERREYRA AYELEN SOLEDAD Y FERREYRA, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-24538-4 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71468103-2, una multa de pesos nueve mil ciento sesenta ($9.160,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento según considerando. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y nueve con 86/100 ($79,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 89815 - s/c - 09/03/2017 - BOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 15 de Noviembre del 2016 De las constancias obrantes en el Sumario S.F.-V.M. Nº 15915748/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable NUÑEZ PABLO DANIEL, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-48544-6 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-31761432-3, con domicilio en calle Pte. Arturo H. Illia N° S/N de la localidad de Ticino, Provincia de Córdoba, según acta labrada N° 164999 del día 05-10-2016 en el domicilio: Mendoza 1301 de la localidad de Villa María, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento: 1. Dentro del plazo otorgado al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 - Código Tributario Provincial, Ley 6006, T.O. 2015- Decreto 400/2015: ".... Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que este Código o Leyes Tributarias Especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria....." de los periodos 2011/06-07 y 08. 2. Constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en la RN 87/2013, esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "…Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV de la RN 1/2015 y modificatorias, la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. JUEZ ADMINISTRATIVORESUELVE: 1°) Instruirle a la firma responsable NUÑEZ PABLO DANIEL, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-48544-6 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-31761432-3, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006, T.O. 2015- Decreto 400/2015; 2°) Correr vista y emplazar por el plazo de quince (15) días hábiles, para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa Maria. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.-4°) NOTIFÍQUESE.-DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 89820 - s/c - 09/03/2017 - BOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MULTAS
DELEGACIÓN VILLA MARÍA

SJRVM-M 0384/2016. Villa María, 29 de Diciembre 2016 - VISTO Sumario SF-VM Nº 15257719/2016, respecto del contribuyente CHALE SCOPINARO S.R.L EN FORMACION, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-34748-9 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71482443-7, con domicilio en calle Tucumán N° 1627 de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 29/09/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, la misma no presenta escrito; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la NO adhesión en tiempo y forma del servicio de posnet , y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad

tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento al servicio de posnet, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos dos mil quinientos ($2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma CHALE SCOPINARO S.R.L EN FORMACION, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-34748-9 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71482443-7, una multa de pesos dos mil quinientos ($2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos noventa y cuatro con 36/100 ($ 94,36), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 89817 - s/c - 09/03/2017 - BOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0048/2017-Córdoba, 16 FEB 2017-VISTO, el expediente Nº (SF 14553298/16), resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable PERALTA MARIA ISABEL inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-17157075-7 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 270698867, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, excepto códigos 84901.00 y 84902.00 (63100.11) y con domicilio en calle Campanario 2353 B° Parque Capital de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-08-16, notificado con fecha 14-11-16 y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 y modif la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna . Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 14-11-16; Que dicha instrucción se ha originado en el no cumplimiento al Acta de Notificación N° 152786 de fecha 06-07-16; librada por la falta de instalación de terminales POS, como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito; situación que se ha verificado por esta dirección, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art.16 de la Ley 10.249 no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: $200,00 a $ 10.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento de fecha 06-07-16 y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable PERALTA MARIA ISABEL inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-17157075-7 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº

270698867, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, excepto códigos 84901.00 y 84902.00 (63100.11), una multa de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.500,00) en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable PERALTA MARIA ISABEL inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-17157075-7 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 270698867, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, excepto códigos 84901.00 y 84902.00 (63100.11), obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS CON 00/100 CENTAVOS ($ 16,00) conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable PERALTA MARIA ISABEL, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable PERALTA MARIA ISABEL, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Direccion por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 89830 - s/c - 09/03/2017 - BOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 21 NOV 2016- FLORES SA-VISTO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 15857620/16, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, FLORES SA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280476854, en la actividad Venta al por menor de productos alimenticios no clasificados en otra parte en comercios especializados, código de actividad (6210025) y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71120715-1, con domicilio en calle Dr. Carlos Saavedra Lamas 407 - B° Los Gigantes de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Notificación N° 158803 de fecha 24-08-16, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). -EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir a la firma contribuyente FLORES SA inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280476854 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71120715-1, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 89824 - s/c - 09/03/2017 - BOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 02 de Noviembre del 2016 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM N° 15702840/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable MARTINEZ HUGO EMILIANO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-35339-7 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-26629911-8, con domicilio en calle Chile N° 785 de la localidad de Villa María, provincia de Córdoba, según acta labrada N° 163665 del día 26/09/2016 en calle Bvrd Vélez Sarsfield N° 1213 de la localidad de Villa María, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la

infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:1°) Instruir al contribuyente MARTINEZ HUGO EMILIANO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-35339-7 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-26629911-8 el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.-DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 89821 - s/c - 09/03/2017 - BOR

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103002/2015 DEMICHELIS JUAN CARLOS- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DEMICHELIS JUAN CARLOS D.N.I. N° 12.219.422- Sobre un inmueble según declaración jurada de 1593,50 metros 2, ubicado en Calle: Av. Argentina N° 2730-2710, entre Calle Río Carcaraña y Calle Lago Nahuel Huapi C.P. 5184, Mza. 24 Lote 5-6, Departamento: Punilla, Pedanía: Dolores, Localidad: Capilla Del Monte, Barrio: Aguas Azules, lindando al Norte con Arroyo de Álvaro y Municipal/ Juan Franco Bachmann y Juan Alberto- Lote 5-9/ Lote 4-10, al Sur con Narváez Roque Ramón- Lote 7/ Lote 6, al Este con Av. Argentina y al Oeste con Río Atuel/ Municip. Capilla Del Monte- Calle/ Lote 9 siendo el titular de cuenta N° 230131179451 cita al titular de cuenta mencionado ARROYO DE ALVARADO M.C y al titular registral ARROYO DE ALVARADO MARIA CRISTINA- cuenta N° 230108330762 cita al titula de cuenta mencionado NARVAEZ RAMON ROQUE y al titular registral NARVAEZ RAMON ROQUE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 22 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89560 - s/c - 08/03/2017 - BOR

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102917/2014 NIETO MARIA SOL MALVINA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por NIETO MARIA SOL MALVINA D.N.I. N° 30.900.456 sobre un inmueble según declaración jurada de 252 metros 2, ubicado en Calle: Málaga N° 1705, C.P. 5000, entre Calle Extremadura y Calle El Escorial, Mza. D Lote 18, Departamento: Capital, Pedanía: Córdoba, Localidad: Córdoba, Barrio: Maipú, lindando al Norte con Calle Extremadura, al Sur con Lote 17, al Este con Lote 19 y al Oeste con Calle Málaga, siendo el titular de cuenta N° 110107039601 cita al titular de cuenta mencionado SOSA JUANA LEONTINA y al titular registral SOSA JUANA LEONTINA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 17 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89575 - s/c - 08/03/2017 - BOR

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-007465/2005 BAEZ JUAN RAMON- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BAEZ JUAN RAMON D.N.I. N° 18.198.130- Sobre un inmueble según declaración jurada de 1.125 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5249, Comuna: Gutemberg, Pueblo: Gutemberg, Pedanía: Higuerillas, Departamento: Río Seco, lindando al Norte Prop. Oscar Vivas, al Sur con Calle Pública, al Este con Prop. Manuel Orona y al Oeste con Prop. Oscar Vivas siendo el titular de cuenta N° 2604431639302 cita al titular de cuenta mencionado BUTELER DIEGO A. y al titular registral BUTELER DIEGO ALFREDO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 22 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso

al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89562 - s/c - 08/03/2017 - BOR

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-101474/2012 VIDELA JULIO ERNESTO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VIDELA JULIO ERNESTO, DNI N 12.495.907 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 544 metros 2, ubicado en calle pública, Bo. Villa Santa Mónica, Comuna Santa Rosa, Pedanía Santa Rosa , Departamento Calamuchita, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con lote 11, en su costado Sur con calle pública, en su costado Este con calle pública, y al Oeste con lote 13, siendo titular de la cuenta N° 120205552141 GONZALEZ BARREIRA EMILIO, cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral GONZALEZ BARREIRA EMILIO LUIS y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 17/02/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89592 - s/c - 08/03/2017 - BOR

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-095470/2009 SALAS ESTER EDITH– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SALAS ESTER EDITH D.N.I. N° 16.229.854 sobre un inmueble según declaración jurada de 251 metros 2, Mza. 11 Lote 16 ubicado en Calle Río del Cajón N° 1187, entre calle Río Unquillo y Defensa, Departamento: Capital, Pedanía: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Los Olmos Sur, lindando al norte con Pio del Cajón (ex. 11), al Sur con Lote 15, al Este con Lote 17 y al Oeste con Río Quilpo siendo el titular de cuenta N° 110115869451 cita al titular de cuenta mencionado FORTUNATO NORBERTO y al titular registral FORTUNATO NORBERTO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 16 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89569 - s/c - 08/03/2017 - BOR

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-098407/2005 SARAVIA HECTOR– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SARAVIA HECTOR D.N.I. N° 11.165.383 sobre un inmueble según declaración jurada de 645 metros 2, ubicado en Calle Leopoldo Lugones N° S/N C.P. 5236, Mza. 83 Lote 10 Departamento: Totoral, Pedanía: Totoral, Localidad: Villa De Totoral, Barrio: La Loma, lindando al Norte con Lote 11, al Sur con Lote 09, al Este con Lote 07 y al Oeste con Calle Leopoldo Lugones siendo el titular de cuenta N° 340317716406 cita al titular de cuenta mencionado CAMACHO DE GOMEZ CARMEN y al titular registral CAMACHO DE GOMEZ CARMEN INOCENCIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 16/02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89567 - s/c - 08/03/2017 - BOR

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-086810/2008 RAMOS SOCORRO NELLY AURORA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RAMOS SOCORRO NELLY AURORA D.N.I. N° 1800063 Pasaporte N° 1800063 sobre un inmueble según declaración jurada de 434,97 metros 2, ubicado en Calle: General Alvear N° 730, C.P. 5151, Lugar: B° 9 De Julio, Paraje: Ciudad, Comuna: Ciudad, Pueblo: Calera, Pedanía: Calera, Departamento: Colón, lindando al Norte Lote 16, al Sur con Lote 14, al Este con Lote 13 y al Oeste con Calle General Alvear, siendo el titular de cuenta N° 130121237416 cita al titular de cuenta mencionado MUNICIPALIDAD DE LA CALERA y al titular registral MUNICIPALIDAD DE LA CALERA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 21 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89549 - s/c - 08/03/2017 - BOR

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-097217/2010 MONZO JUAN ALBERTO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud

de inscripción de posesión, requerida por MONZO JUAN ALBERTO, DNI N 7.692.658 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 300 MS2, ubicado en calle Sarmiento N 1258, Comuna Villa del Rosario, Pedanía Villa del Rosario, Departamento Río Segundo , que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Pavón Ricardo Francisco Parcela 008, en su costado Sur con calle Sarmiento , en su costado Este con Quevedo Hugo Parcela 009 y al Oeste con Monzo Juan Alberto parcela 011, siendo titular de la cuenta N° 270331644975 BROCHERO DE GALINDEZ E cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral BROCHERO DE GALINDEZ ELVIRA y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 17/02/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89591 - s/c - 08/03/2017 - BOR

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-092503/2009 ESPINDOLA RAMONA SANTO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ESPINDOLA RAMONA SANTO D.N.I. N° 11.977.555- Sobre un inmueble según declaración jurada de 260 metros 2, ubicado en Calle: Amboy N° 3275, entre Calle Copina y Calle Olaén, C.P. 5014, Mza. 10 Lote 2, Departamento: Capital, Pedanía: Córdoba, Localidad: Capital, Barrio: Oña, lindando al Norte con Lote N° 3, al Sur con Lotes N° 01-18 y Parte Lote 17, al Este con Lote N° 9 y al Oeste con Calle Amboy siendo el titular de cuenta N° 110115812793 cita al titular de cuenta mencionado BERTON DE CUELLO E. L. Y OT. y a los titulares registrales BERTON DE CUELLO ELVIRA LUISA- CUELLO DE SCIORTINO TERESA MATILDE- CUELLO JUAN CARLOS- CUELLO IRMA LUISA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 22 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89590 - s/c - 08/03/2017 - BOR

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-025487/2005 BENOKOVICH ROSA ESTELA- BENOKOVICH EDGARD– SPORTELLI CRISTINA ROSALINA- CESIONARIOS- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BENOKOVICH ROSA ESTELA D.N.I. N° 6.678.559- BENOKOVICH EDGARD D.N.I. N° 16.082.865– SPORTELLI CRISTINA ROSALINA D.N.I. N° 14.640.033- CESIONARIOS sobre un inmueble según declaración jurada de 270 metros 2, ubicado en Calle: Sucre N° S/N, C.P. 5113, Mza. 350 Lote 14, Lugar: B° El Pueblito, Pueblo: Salsipuedes, Pedanía: Río Ceballos, Departamento: Colón, lindando al Norte Lote N° 13, al Sur con Lote N° 15, al Este con Calle Sucre y al Oeste con Lote N° 28 siendo el titular de cuenta N° 130502526601 cita al titular de cuenta mencionado BALLINARI JUAN FLORINDO y al titular registral BALLINARI JUAN FLORINDO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 22 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89589 - s/c - 08/03/2017 - BOR

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101471/2012 MORENO ROCIO CELESTE– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MORENO ROCIO CELESTE D.N.I. N° 34.908.675 sobre un inmueble según declaración jurada de 765 metros 2, ubicado en Calle: San Marino, N° S/N, entre Calle Berna y Calle Pettirossi C.P. 5010, Departamento: Córdoba- Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Estación Flores, lindando al Norte con Calle San Marino, al Sur con Parcela 019, al Este con Parcela 005 y al Oeste con Parcelas 003-020, siendo el titular de cuenta N° 110100338025 cita al titular de cuenta mencionado FREUDENREICH JOSÉ y a los titulares registrales FREUDENREICH ELSA MARÍA Y FREUDENREICH IDELICO JOSÉ y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 17 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89571 - s/c - 08/03/2017 - BOR

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102541/2013 ESCALANTE MARIA AMELIA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la

solicitud de inscripción de posesión, requerida por ESCALANTE MARIA AMELIA D.N.I. N° 6.256.743 sobre un inmueble según declaración jurada de 363 metros 2, ubicado en Calle: Navarra N° 1990, C.P. 5014, entre Calle Barcelona y Calle Bilbao, Departamento: Capital, Pedanía: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Maipú, lindando al Norte Calle Navarra, al Sur con Spongia Javier- Parcela N° 21, al Este con Heredia Víctor- Parcelas N° 6-7-19-20 y al Oeste con Juan Obregón- Parcela N° 3, siendo el titular de cuenta N° 110107069691 cita al titular de cuenta mencionado GATTI LUIS SERGIO Y OTRO y a los titulares registrales GATTI LUIS SERGIO Y GATTI CECILIA PATRICIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 21 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89553 - s/c - 08/03/2017 - BOR

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-097087/2010 GONZALEZ RODOLFO EDUARDO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GONZALEZ RODOLFO EDUARDO D.N.I. N° 16.907.860 sobre un inmueble según declaración jurada de 291 metros 2, ubicado en Calle: Cosenza N° 1464, C.P. 5000, entre Calle Avenida Leandro N. Além y Calle Helsinski, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: San Nicolás, lindando al Norte Calle Cosenza, al Sur con Parcela N° 15, al Este con Parcelas N° 7 y al Oeste con Parcela N° 5, siendo el titular de cuenta N° 110103228131 cita al titular de cuenta mencionado GONZALEZ RODOLFO EDUARDO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 21 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89552 - s/c - 08/03/2017 - BOR

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-086222/2007 CORDOBA BERNARDA ROSA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CORDOBA BERNARDA ROSA D.N.I. N° 14.579.092 sobre un inmueble según declaración jurada de 187,5025 metros 2, ubicado en Calle: Vaquerías N° 335, C.P. 5017, Lugar: Alejandro Carbó, Pueblo: Córdoba, Departamento: Capital, lindando al Norte Calle Vaquerías, al Sur con Parte del Lote 31 y Parte del Lote 26, al Este con Lote 18 y al Oeste con Lote 16, siendo el titular de cuenta N° 110121172194 cita al titular de cuenta mencionado MURUA HILDA FILOMENA y al titular registral MURUA HILDA FILOMENA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 21 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89548 - s/c - 08/03/2017 - BOR

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101864/2012 RUARTE NICOLASA RAMONA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RUARTE NICOLASA RAMONA D.N.I. N° 10.304.738 sobre un inmueble según declaración jurada de 450 metros 2, ubicado en Calle: Pasaje Sandoval N° 8017, C.P. 5147, Mza. 8 Lote 34, Departamento: Capital, Pedanía: Capital, Barrio: Quinta de Arguello, lindando al Norte con Lotes N° 32-33, al Sur con Lote N° 35, al Este con Pasaje Sandoval y al Oeste con Lote N° 30 siendo el titular de cuenta N° 11018414365 cita al titular de cuenta mencionado VALDEZ RENE RODOLFO y al titular registral VALDEZ RENE RODOLFO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 16 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89556 - s/c - 08/03/2017 - BOR

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103053/2015 DULKSNIS JUAN ALBERTO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DULKSNIS JUAN ALBERTO, DNI N 11.748.120 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 281,38 MS2, ubicado en calle Mendoza , Comuna Villa Cerro Azul, Pedanía San Vicente, Departamento Colon, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Beltramo Hugo Lote 4, en su costado Sur con calle Mendoza , en su costado Este con Lote 21 y al Oeste con Lote 19, siendo titular de la cuenta N° 130502403690 D

ANGELO VICENTE cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral VICENTE DANGELO – NELIDA INES DANGELO Y BONDI MIGUAL ANGEL TOSCANO Y DANGELO ROSA TOSCANO Y DANGELO VICENTE JOSE TOSCANO Y DANGELO y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 17/02/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89585 - s/c - 08/03/2017 - BOR

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-096585/2010 GUZMAN RAMON FERMIN Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GUZMAN RAMON FERMIN, DNI N 23.870.749 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 300 MS2, ubicado en calle Ramón Figueroa N 4540, Bo. Residencial San Roque, Comuna Córdoba , Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con dispensario municipal, en su costado Sur con calle Ramón Figueroa, en su costado Este con Chancalay Rubén Parcela 6 y al Oeste con Rodríguez Emanuel Parcela 8, siendo titular de la cuenta N° 110121002019 MOTTA JUAN, cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral MOTTA JUAN y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 17/02/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89586 - s/c - 08/03/2017 - BOR

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

Expte.: "G" 0124-184.262/A.I.B-Reclamos sector bancario - La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.262, caratulado: "A.I.B - Reclamos sector bancario" tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.012, Córdoba, 17 de Febrero de 2017. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos de fs. 41-1 a 44-1/2 por los Sres. Sayavedra Víctor Oscar, CUIL N° 20-08276524-8; Giraudo Gerardo Adrián, CUIL N° 20-12275179-2 y Gómez Roberto Daniel, CUIL N° 20-11560321-4; y RATIFICAR en todos sus términos la resolución Serie "F" N° 000.251 de fecha 22/06/2016 (fs. 37/39). ARTICULO 2: RECHAZAR los recursos de Reconsideración interpuestos de fs.45 a 46 por los Sres. Juncos Luis Horacio, CUIL N° 20-13154388-4 y Vilta Luis Carlos, CUIL N° 20-06493546-2, por resultar formalmente inadmisible y RATIFICAR en todos sus términos la resolución Serie "F" N° 000.251 de fecha 22/06/2016 (fs. 37/39). ARTICULO 3: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto al respectivo domicilio real (art.54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658). Ab.: Mariano M. MENDEZ A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-"

5 días - Nº 89288 - s/c - 07/03/2017 - BOR

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

Expte.: "G" 0124-174.195/A.I.B-Reclamos ley 10078 - La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 174.195, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.007, Córdoba, 17 de Febrero de 2017. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 71-1/5 con fecha 26/11/2014 por la Sra. Higinia Delia Cejas, CUIL N° 27-04108055-3 por ser formalmente inadmisible. ARTICULO 2: RECHAZAR los Recurso de Reconsideración interpuesto desde fs.61-1/5 hasta 70-1/5 y 72-1/5 a 74-1/3 por los beneficiarios nominados en el Anexo "B" que consta de una (1) foja útil y forma parte de la presente, en contra de la Resolución Serie "B" N° 000.415 de fecha 29/09/2014 y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 3: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a los domicilios constituidos o, en su defecto, a los domicilios reales (art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658).- Fdo.: Ab. Mariano M. MENDEZ – a/c Presidencia C.J.P y R. de Cba.-

5 días - Nº 89283 - s/c - 07/03/2017 - BOR

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

Expte.: "G" 0124-186.684/A.I.B-Reclamos ley 10078 - La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 186.684, caratulado: "A.I.B – Reclamos ley 10078" tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.014, Córdoba, 17 de Febrero de 2017. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los Recurso de Reconsideración interpuesto desde fs.64-1/3 por la Sra. Otero María Cristina Cuil 27-06397041-2, en contra de la Resolución Serie "B" N° 000.609 de fecha 21/10/2016 y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a los domicilios constituidos o, en su defecto, a los domicilios reales (art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658).-Fdo.: Ab. Mariano M. MENDEZ – a/c Presidencia C.J.P y R. de Cba.-

5 días - Nº 89301 - s/c - 07/03/2017 - BOR

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA

Resolución N° 1011/2016 - Ref. Expte N° 0622-129914/2016 - La Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional notifica a la Prof. Cristina Mabel SOSA - DNI N° 22.455.703 que en el Expte. 0622-129914/2016 ha recaído la Resolución Nº 1011/16 de esta Dirección General, de fecha 24/11/2016, y dispone: Art. 1°.-DISPONER "ad referéndum" de la Superioridad, el cambio de lugar físico de prestación de servicios de la Prof. Cristina Mabel SOSA (DNI N° 22.455.703), en la totalidad de su situación de revista del Instituto Superior "Dr. RAMÓN CARRILLO" – ANEXO

JUÁREZ CELMAN; para cumplir funciones en el INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR "CÓRDOBA" de Capital; a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal y mientras se sustancie la investigación administrativa correspondiente; como medida precautoria y sin que implique pronunciarse sobre la responsabilidad de la citada docente; con fundamento en lo contemplado por el Art. 79° de la Ley N° 7233 y su Decreto Reglamentario Nº 1080/86, de aplicación supletoria al personal docente por Decreto Nº 4556/85.- Art. 2°.- DISPONER "ad referéndum" de la Superioridad, el cambio de lugar físico de prestación de servicios del Prof. Humberto Víctor MARTÍNEZ (DNI N° 17.693.609), en la totalidad de su situación de revista del Instituto Superior "Dr. RAMÓN CARRILLO" – ANEXO JUÁREZ CELMAN; para cumplir funciones en el IPETYM N° 69 "JUANA MANSO DE NORONHA" – Anexo de Colonia Caroya; a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal y mientras se sustancie la investigación administrativa correspondiente; como medida precautoria y sin que implique pronunciarse sobre la responsabilidad del citado docente; con fundamento en lo contemplado por el Art. 79° de la Ley N° 7233 y su Decreto Reglamentario Nº 1080/86, de aplicación supletoria al personal docente por Decreto Nº 4556/85.- Art. 3º.-SOLICITAR a la Superioridad, se realice una investigación administrativa en el Instituto Superior "Dr. RAMÓN CARRILLO" – ANEXO JUÁREZ CELMAN, tendiente a determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se habrían producido los hechos denunciados y en los que estarían involucrados los agentes mencionados; con el fin de determinar las responsabilidades que pudieren corresponderles; en virtud de lo establecido en el Decreto N° 624/13, Resolución N° 12 y su modificatoria Resolución N° 16, ambas de Fiscalía de Estado.-Art. 4º.-PROTOCOLÍCESE, notifíquese formalmente a los interesados; comuníquese a los centros educativos, a las Inspecciones correspondientes, a Subdirección de Educación Técnica Superior y elévese al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para la prosecución del trámite.-FIRMADO: ING. DOMINGO ARÍNGOLI - Director General de Educación Técnica y Formación Profesional.-

5 días - Nº 89343 - s/c - 07/03/2017 - BOR

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

Expte.: "G" 0124-184.628/A.I.B-Reclamos bancarios - La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.628, caratulado: "A.I.B - Reclamos sector bancario" tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.013, Córdoba, 17 de Febrero de 2017. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos de fs. 41-1/2 a fs.43-1 por los Sres. Gauna Ataulfo Eduardo, CUIL N° 20-04523503-4; García Hugo Leopoldo, CUIL N° 20-08650181-4; Álvarez Abelardo Héctor, CUIL N° 20-05619957-9 y RATIFICAR en todos sus términos la resolución Serie "F" N° 000.272 de fecha 29/6/2016 (fs. 37/39). ARTICULO 2: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto al respectivo domicilio real (art.54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658). Ab.: Mariano M. MENDEZ A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-"

5 días - Nº 89300 - s/c - 07/03/2017 - BOR

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-098083/2010 LUJAN MARIA JORGELINA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LUJAN MARIA JORGELINA, DNI N 28.271.217 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 750 MS2, ubicado en calle publico –Pje El Pantano s/n, Pedanía Caminiaga, Departamento Sobremonte, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Ramón Lujan, en su costado Sur con Ramón Lujan, en su costado Este con Ramón Lujan y al Oeste con camino público, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 22/02/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89183 - s/c - 07/03/2017 - BOR

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-0240389/2005 BIDONDO JORGE ANTONIO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BIDONDO JORGE ANTONIO DNI N 17.105.504 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 468 MS2, ubicado en calle 25 de Mayo N 355, Departamento Rio Cuarto, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Pastora P. de Baigorria, en su costado Sur calle 25 de Mayo, en su costado Este con Pascual Flesca y al Oeste con Emigdio Petrecca, siendo titular de la cuenta N° 240501118665, cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral SR. , y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 22/02/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89177 - s/c - 07/03/2017 - BOR

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103010/2015 RODRIGUEZ GONZALO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RODRIGUEZ GONZALO DNI N 16.903.811 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 300 MS2, ubicado en calle Gregorio Gavier n° 2540, Bo. Villa Centenario, ciudad de Córdoba , Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con lote 6, en su costado Sur lote 4, en su costado Este con lote 12 y al Oeste con calle Gregorio Gavier, siendo titular de la cuenta N° 110102893263 SANCHEZ ANTONIO,

cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral SR. ANTONIO SANCHEZ, y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 22/02/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89174 - s/c - 07/03/2017 - BOR

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102324/2013 SILVA LETICIA CAROLINA - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE POSESIÓN por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SILVA LETICIA CAROLINA DNI 25.605.341 sobre un inmueble de 600 m2., ubicado en calle Hugo Rosales s/n, Localidad Puesto de Castro, Pedanía Candelaria, Departamento Rio Seco, que linda según plano de mensura acompañada en autos, en su costado NORTE con calle José Villegas; en su costado SUR con parcela rural de Francisco Juan, Héctor Rubén , Walter Gabriel, Gonzalo Rodrigo, Marías José De Lourdes Stefanello , posesión de Hugo Ariel Rosales y otros ; en su costado ESTE Francisco Juan, Héctor Rubén , Walter Gabriel, Gonzalo Rodrigo, Marías José De Lourdes Stefanello , posesión de Hugo Ariel Rosales y otros y al OESTE con calle Hugo Rosales; cuenta dadas de baja Nro. 260515083822 - 260515083822 cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral STEFANELLO JUAN FRANCISCO-STEFANELLO HECTOR RUBEN- STEFANELLO WALTER GABRIEL- STEFANELLO GONZALO RODRIGO-STEFANELLO MARIA JOSE DE LOURDES y/o quien o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Dr. Darío Conrrado Luna, Pte. Unidad Ejecutora. Cba. 22/02/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89184 - s/c - 07/03/2017 - BOR

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-095382/2009 GODOY JUAN RAFAEL – CUELLO MAMERTA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GODOY JUAN RAFAEL DNI N 8.652.408 - CUELLO MAMERTA DNIN 6.271.654 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 1HAS 0.163 MS2, ubicado en calle publica s/n , Bo. Fatima, Comuna San José , Pedanía Dolores, Departamento San Javier, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Celestino Godoy, en su costado Sur con Carmen Godoy, en su costado Este con Manuel Martínez y al Oeste con calle Publica, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 22/02/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89181 - s/c - 07/03/2017 - BOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-D 0118/2017 - CORDOBA 24 FEBRERO 2017- VISTO, lo establecido en los Artículos 120°, 121° y 122° del Código Tributario Provincial Ley 6006. T.O. 2015 y modificatorias; y las facultades conferidas por el Artículo 17° inciso c) del citado cuerpo normativo; y CONSIDERANDO I.- QUE los contribuyentes señalados en el Anexo I que forma parte de la presente, interpusieron demanda de repetición conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial Ley 6006, T.O. 2015 y modificatorias; II.- QUE se observó el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas a tal efecto; III.- QUE conforme lo indicado en el Visto y Considerandos precedentes, corresponde reintegrar los importes con más el interés compensatorio correspondiente desde la fecha de solicitud, conforme lo previsto en el artículo 121° de la mencionada norma legal, los cuales se detallan en el Anexo I ya citado; Por todo ello EL JUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E: Artículo 1°.- REINTEGRAR a los contribuyentes solicitantes, los importes indicados en el Anexo I que forma parte de este acto administrativo, con más el interés compensatorio mencionado en el considerando III de la presente resolución. Artículo 2°.- HÁGASE SABER a los interesados detallados en el Anexo I, que podrán interponer Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, según lo establecido en el Art. 127 del CTP vigente. Artículo 3°.- PROTOCOLICESE y NOTIFIQUESE. Cumplido, Gírese al Área Administración a sus efectos.- FIRMADO: Cra: Liliana Alicia Juhel –Jefe Área Compensaciones y Devoluciones –Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo-Juez Administrativo- R.GN° 1764/11- D.G.R.

Anexo I RESOLUCION SJGIR-D- 0118/-2017

Orden Tramite	Expediente		N° Apellido y Nombre /Razon Social	CUIT/CUIL	Impuesto	Importe	Fecha Solicitud
1	16480203	-	CISTERNA MIGUEL ANGEL	20-11194425-4	AUTOMOTOR	$ 1.044,70	02/02/2017
2	16428604	-	RICAPA PINGLO PRISCILA STEFANI	23-38329086-4	SELLOS	$ 170,00	19/01/2017
3	16384268	-	VANDEVENDES MARCELO ALEJANDRO JESUS	20-30970361-9	SELLOS	$ 580,00	06/01/2017
4	15130355	-	VALDES FERREYRA DIEGO	20-27956434-1	SELLOS	$ 1.413,68	19/09/2016
5	15291672	-	CAMARDA MARIA CELESTE	27-26480691-2	SELLOS	$ 2.629,61	03/10/2016
6	14628830	-	CELIZ MARIA DEL CARMEN	27-10772107-5	INMOBILIARIO	$ 730,10	11/08/2016
7	14600398	-	CERRAJERIA LAS HERAS S.R.L.	30-71461377-0	ISIB	$ 8.019,91	09/08/2016
8	15260951	-	LASCANO RAMON ALEJANDRO	20-20784245-2	SELLOS	$ 2.636,04	29/09/2016
9	15168386	-	GSPONER JOSE RAMON	23-12612668-9	INMOBILIARIO	$ 923,93	21/09/2016
10	16301164	-	GAUNA MARTINA ELOISA	23-12245315-4	SELLOS	$ 610,00	16/12/2016
11	15374692	-	D'FELICE JOSE CARLOS	20-30239151-4	SELLOS	$ 170,00	06/10/2016
12	15011100	-	DELLA TORRE MARTHA ROSA	27-05817829-8	INMOBILIARIO	$ 215,80	12/09/2016
13	16289835	-	BONINI DANIEL OSVALDO	20-08071568-5	AUTOMOTOR	$ 2.416,01	15/12/2016
14	14546391	-	COOPERADORA DE AYUDA A HOSPITALES PROVINCIALES E INSTITUCIONES DE BIEN PUBLICO (COHAP)	30-70723895-6	ISIB	$ 4.963,32	05/08/2016
15	14459245	-	MANINI LUIS EMANUEL	20-31710828-2	ISIB	$ 5.206,37	29/07/2016
16	16182935	-	CAPOGROSSI MARTIN ERNESTO	20-25080053-4	ISIB	$ 2.116,51	07/12/2016
17	16497645	-	MINUTI MALANCZUK MARIA FERNANDA	27-33700647-2	SELLOS	$ 1.647,81	06/02/2017
18	16037243	-	CACERES OSVALDO AMERICO	20-13371935-1	ISIB	$ 1.500,78	24/11/2016
19	16396797	-	NICCOLAI KARINA EDITH	27-20649788-8	SELLOS	$ 2.020,00	11/01/2017
20	16374776	-	MAMONDI LAURA PATRICIA	23-17844157-4	SELLOS	$ 1.500,00	04/01/2017
21	16328799	-	TOFINO OSCAR ALEJANDRO	20-22776148-3	SELLOS	$ 6.653,05	22/12/2016
22	16377515	-	ETCHEMENDI MARIA LAURA	27-24893443-9	SELLOS	$ 1.800,00	05/01/2017
23	16343224	-	SANCHEZ VALERIA IVANA	27-28852963-4	SELLOS	$ 2.300,00	27/12/2016
						$ 51.267,62	

5 días - Nº 90089 - s/c - 10/03/2017 - BOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-D 0134/2017- 24 FEBRERO 2017-VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Devoluciones/Compensaciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II)QUE la notificación del referido Acto Administrativo resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones de los artículos 77, 80 y subsiguientes de la Ley N° 5350 T.O. Ley 6658, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 y modificatorias .Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 y modificatorias; ELSEÑORJUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E: ARTICULO 1° – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente Acto Administrativo que resuelve DECLARAR LA PERENCIÓN DE INSTANCIA y ORDENAR EL ARCHIVO de las actuaciones, conforme lo dispuesto en el Acto Administrativo dictado. ARTICULO 2° – HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el RECURSO de Reconsideración por escrito y fundadamente ante la Dirección, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes al de la notificación de la Resolución. ARTICULO 3°-PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-FIRMADO: Cr. Javier A. Llop –Direc. Jurisd. Asist. Al Ciudadano - Juez Administrativo –R.G. N° 2106/16-Direccion General De Rentas

ANEXO I RESOLUCION SJGIR-D-0134/2017

ORDEN	N°EXPTE./TRAMITE	INICIADOR	N° RESOL./NOTIF.	FECHA
1	0034-062569/2009	WEINZETEL SOLANA MARCELA	SJGIR-D-0045/2016	02/03/2016
2	0034-075759/2012	FUNDACION MANITOS RURALES	SJGIR-D-0524/2016	31/08/2016
3	0034-083027/2014	CAMARA DE TURISMO CINEGETICO DE CORDOBA	SJGIR-D-0486/2016	20/09/2016
4	0034-082483/2014	GUZMAN RODRIGUEZ RAUL SANTIAGO	SJGIR-D- 0047/2016	03/03/2016
5	0034-085899/2015	BULJUBASIC EVELYN CAROL	SJGIR-D-0491/2016	18/10/2016
6	0034-086548/2015	SCOZZARI NICOLAS ALBERTO	SJGIR-D-0342/2016	08/08/2016
7	0034-086480/2015	METALURGICA ZANNIER SA	SJIGR-C-0480/2016	24/08/2016

8	0034-084116/2015	GIOLITO ALBERTO ENRIQUE	NOTIFICACION	29/12/2016
9	0034-087817/2016	ACOSTA GUILLERMO MARTIN	NOTIFICACION	29/12/2016
10	0034-087202/2016	SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ LUIS BELTRAN	NOTIFICACION	28/12/2016
11	0034-088900/2016	ACOSTA RAMONA BONIFACIA	NOTIFICACION	28/12/2016

5 días - Nº 90094 - s/c - 10/03/2017 - BOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA INDIRECTA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-D 0133/2017 - CORDOBA 24 FEBRERO 2017 VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Devoluciones/ Compensaciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación del referido Acto Administrativo resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones de los artículos 77, 80 y subsiguientes de la Ley N° 5350 T.O. Ley 6658, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 y modificatorias .Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 y modificatorias; ELSEÑORJUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E: ARTICULO 1° – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente Acto Administrativo que resuelve COMPENSAR, conforme lo dispuesto en el Acto Administrativo dictado. ARTICULO 2° HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el RECURSO de Reconsideración por escrito y fundadamente ante la Dirección, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes al de la notificación de la Resolución. ARTICULO 3°-PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-FIRMADO: Cr. Javier A. Llop –Direc. Jurisd. Asist. Al Ciudadano - Juez Administrativo –R.G. N° 2106/16-Direccion General De Rentas

ANEXO I RESOLUCION SJGIR-D-0133/2017

ORDEN	N°EXPTE./TRAMITE	INICIADOR	N° RESOL./NOTIF.	FECHA
1	0034-086411/2015	MARIN NELLY LEONOR	NOTIFICACION	26/12/2016
2	0034-085535/2015	PONCE HECTOR JESUS (CASA OTTO HESS S.A)	NOTIFICACION	17/11/2016
3	0034-087966/2016	OLIVARES LUIS FERNANDO BENITO	NOTIFICACION	21/10/2016
4	15479864	C.Y.R.E. S.A NOTIFICACION	24/11/2016	
5	0034-084880/2015	FIGUEROA CARLOS ALBERTO	NOTIFICACION	29/12/2016
6	0034-081927/2014	PARRA CRESPO JOSE DAVID	NOTIFICACION	21/10/2016
7	0034-080965/2014	GALLO MARIA DE LOS ANGELES	NOTIFICACION	21/10/2016

5 días - Nº 90092 - s/c - 10/03/2017 - BOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-D 0132/2017- 24 FEBRERO 2017-VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, Y considerando I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 127 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 y modificatorias, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 y sus modificatorias; EL SEÑOR JUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E: ARTICULO 1° – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente Acto Administrativo que resuelve REINTEGRAR el monto a favor del contribuyente, conforme lo dispuesto en el Acto Administrativo dictado. ARTICULO 2° – HÁGASE SABER a los interesados detallados en el Anexo I, que podrán interponer Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, según lo establecido en el Art. 127 del CTP vigente. ARTICULO 3°-PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y Gírese al Área Administración a sus efectos.-FIRMADO: Cr. Javier A. Llop –Direc. Jurisd. Asist. Al Ciudadano - Juez Administrativo –R.G. N° 2106/16-Direccion General De Rentas

ANEXO I RESOLUCION SJGIR-D- 0132/2017

ORDEN	N° EXPTE./TRAMITE	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-074886/2012	SINDICATO DE TRABAJADORES DE CORREO OFICIAL Y PRIVADO -SITRACOP	SJGIR-D-0717/2016	24/10/2016

2	0034-074299/2012	GRIGAITIS JORGE LUIS	SJGIR-D-0001/2017	02/01/2017
3	0034-086944/2015	FUNDACION DE INVESTIGACION REHABILITACION Y PROTECCION AL DISCAPACITADO MENTAL	SJGIR-D-0631/2016	22/09/2016
4	0034-084011/2015	GARCIA MARIO ROBERTO	SJGIR-D- 0544/2016	31/08/2016
5	0034-085505/2015	INSTITUTO SECUNDARIO PRIVADO OLEGARIO VICTOR ANDRADE	SJGIR-D-0756/2016	01/11/2016
6	0034-083260/2015	CAMARA DE PROFESIONALES EN CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS URBANAS DEL CENTRO	SJGIR-D- 0922/2016	25/11/2016
7	0034-084171/2015	TILSHKA S.R.L	SJGIR-D-0435/2016	23/08/2016
8	0034-085842/2015	SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL CENTRO DE CIRUGIA S.R.L	SJGIR-D- 0291/2016	02/08/2016
9	0034-089642/2016	COCIUFFO DAVID ESTEBAN, SOSA JORGE OMAR,TISSERA SANTIAGO Y SOSA JOSE S.H	SJGIR-D-0053/2017	25/01/2017
10	0034-087912/2016	LUCERO FEDERICO ROMAN	SJGIR-D- 0731/2016	27/10/2016
11	0034-089423/2016	CHACARELLI MARIA EUGENIA	SJGIR-D- 0032/2017	19/01/2017
12	0034-087158/2016	DALL'AGNESE ERICA CECILIA	SJGIR-D- 0988/2016	20/12/2016
13	0034-088014/2016	MONTAÑES FERNANDO ESTEBAN	SJGIR-D- 0441/2016	23/08/2016
14	0034-089670/2017	COMEX ARGENTINA S.R.L	SJGIR-D- 0022/2017	13/01/2017
15	16232737	FUNDACION EDUCRACIA	SJGIR-D- 0008/2017	04/01/2017
16	14771589	CASTRO MELBA GRACIELA	SJGIR-D-0978/2016	16/12/2016
17	16342832	FERRO PATRICIA DANIELA	SJGIR-D-0055/2017	25/01/2017
18	15870347	CAMPOS ENRIQUETA ROSA	SJGIR-D-1016/2016	28/12/2016
19	15977761	CORTES CARLOS SEBASTIAN	SJGIR-D-1018/2016	28/12/2016
20	15719786	SALVADOR JORGE MARIO ANTONIO	SJGIR-D-0057/2017	25/01/2017
21	13456720	MOLINA MARIA ELENA	SJGIR-D-1025/2016	29/12/2016
22	15324138	OLIVA GERMAN NICOLAS	SJGIR-D-0034/2017	19/01/2017
23	16091682	CHUYCHUY CARMEN DEL VALLE	SJGIR-D-0037/2017	19/01/2017
24	13719034	BARREIRO MARIA LAURA	SJGIR-D-0987/2016	20/12/2016

5 días - Nº 90091 - s/c - 10/03/2017 - BOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-D 0107/2017- 21 FEBRERO 2017- VISTO, lo establecido en los Artículos 120° y subsiguientes del Código Tributario Provincial Ley 6006. T.O. 2015 y modificatorias; y las facultades conferidas por el Artículo 17° inciso c) del citado cuerpo normativo; y CONSIDERANDO I.- QUE, los contribuyentes señalados en el Anexo I que forma parte de la presente, interpusieron demanda de repetición conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial Ley 6006, T.O. 2015 y modificatorias, manifestando haber realizado pago indebido de Tasa Retributiva de Servicios, acompañando el comprobante del pago efectuado erróneamente; II.- QUE, se observó el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas a tal efecto para la realización del trámite, con la presentación de la documentación necesaria, incluido el comprobante de pago original debidamente intervenido por el personal de la repartición, conforme surge de las actuaciones; III.-QUE, de conformidad con lo indicado en el Visto y Considerandos precedentes, corresponde reintegrar los montos que se detallan en el Anexo I ya citado; Por todo ello EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: Artículo 1°.- REINTEGRAR a los contribuyentes solicitantes, los importes de acuerdo a lo indicado en el Anexo I que forma parte del presente acto administrativo. Artículo 2°.- HÁGASE SABER a los interesados detallados en el Anexo I, que podrán interponer Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, según lo establecido en el Art. 127 del CTP vigente. Artículo 3°.- PROTOCOLICESE y NOTIFIQUESE. Cumplido, Gírese al Área Administración a sus efectos.- FIRMADO: Cr. Javier A. Llop –Direc. Jurisd. Asist. Al Ciudadano - Juez Administrativo –R.G. N° 2106/16-Direccion General De Rentas

Anexo I RESOLUCION SJGIR-D 0107-2017

Orden Tramite	Expediente N°	Apellido y Nombre /Razon Social	CUIT/CUIL	Impuesto	Importe	Fecha Solicitud
1	16363694	MUÑOZ MARCELA BELEN	27-39621425-9	TRS	$ 765,50	02/01/2017
2	16500666	SCAVONE LUCA AGUSTIN	20-39620968-4	TRS	$ 1.570,50	07/02/2017
3	16506614	CARRANZA NICOLAS MATIAS	20-40105804-5	TRS	$ 970,50	07/02/2017
4	16504512	FRAIRE PAOLA ANDREA	27-25920332-0	TRS	$ 765,50	07/02/2017
5	16513077	LEDESMA LEANDRO DAVID	20-24352363-0	TRS	$ 970,50	08/02/2017
6	16518375	SUAREZ LUIS HERNAN	20-29848496-0	TRS	$ 970,50	09/02/2017
7	16520433	RICCIO DAMIAN JESUS	20-29507163-0	TRS	$ 970,50	09/02/2017
8	16522858	MURUA ROBERTO ELIAS	20-34990638-5	TRS	$ 970,50	09/02/2017
9	16535898	SAMMARTINO FEDERICO	20-26103472-8	TRS	$ 1.570,50	13/02/2017
10	16535360	ARMATA MARCOS MANUEL	20-27955226-2	TRS	$ 765,50	13/02/2017
11	16406356	BALDOMA MARIANO CARLOS	20-22142187-7	TRS	$ 765,50	13/01/2017
12	16540704	DEL BASSO SERGIO NICOLAS	20-35574042-1	TRS	$ 970,50	14/02/2017

13	16540737	PACCIARONI NICOLAS JOSE	20-35635580-7	TRS	$ 970,50	14/02/2017
14	16540173	OCHOA MIGUEL ANGEL	23-13538294-9	TRS	$ 430,50	14/02/2017
15	16542474	IBARBIA LAURA SUSANA	27-20532547-1	TRS	$ 970,50	14/02/2017
16	16541333	MANSILLA LUIS FEDERICO	20-32786814-5	TRS	$ 1.440,50	14/02/2017
17	16413698	VERA BAHIA PATRICIA ADRIANA	27-14566830-7	TRS	$ 765,50	16/01/2017
18	16447379	GARAY ARIEL DARDO	20-23822393-9	TRS	$ 1.570,50	25/01/2017
					$ 18.174,00	

5 días - Nº 90088 - s/c - 10/03/2017 - BOR

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ